



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS JM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16138028 de fecha 11-once de abril de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/07/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, resultando adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 27,587-veintisiete mil quinientos ochenta y siete de fecha 3-tres de abril de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 123-ciento veintitrés, Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 114512*1 de fecha 20 de mayo de 2009.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MJM0904032A1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/07/2016, relativa a la contratación de suministro de llantas, **"EL PROVEEDOR"**, resultó concursante adjudicado del Cuadro Básico, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Churubusco Norte número 203, Col. Santa Fé.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar a “**EL MUNICIPIO**” las llantas para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo del presente contrato y que forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA. - (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de llantas, mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo del presente instrumento jurídico a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, se pagará de acuerdo a los precios designados en el cuadro básico que se establece como Anexo del presente instrumento jurídico, y que forma parte íntegra del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el presente año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de llantas, es la cantidad de \$11'600,000.00 (Once Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Con el primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o de la Secretaría de Servicios Públicos, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. - (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

QUINTA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo; es decir, el día 6-seis de mayo para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer las llantas para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los artículos y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Administración de Monterrey o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

NOVENA. - (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las llantas solicitadas en un plazo no mayor de 10-diez días naturales, contados a partir de la fecha de solicitud vía electrónica o por cualquier otro medio que realice personal autorizado por la Secretaría de Administración.

El lugar de entrega de las llantas a entregarse, será en las siguientes direcciones:

DIRECCION	UBICACIÓN	DIA Y HORA DE ENTREGA
Operativa Zona Norte	Avenida Las Selvas número 3041, colonia Moctezuma, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur	Calle Francisco Beltrán número 4255, colonia Carranza, n la ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur Huajuco	Calle Reyna sin número, entre Calle Camino al Diente y Calle del Rio, colonia Condesa, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Poniente	Calle Ciudad Limón número 111, colonia Mitras Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Centro	Calle Doctor Coss número 3345, colonia Residencial Vidriera, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas
Dirección de Mantenimiento	Sótano de Palacio Municipal, calle Zaragoza s/n colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas

Manifestando las partes que la aceptación de las llantas suministradas objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las llantas a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento de la Secretaría de Administración de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, las llantas no se tendrán por recibidas o aceptadas.

El personal de "EL PROVEEDOR", deberá observar lo siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de las llantas para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, queda prohibido por parte del personal de **"EL PROVEEDOR"** comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

DÉCIMA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios netos unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por las llantas objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de las llantas, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de suministro de llantas, producto de la Licitación Pública Nacional SA-DA/07/2016.
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, del suministro de llantas. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega de las llantas objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de las pólizas, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/07/2016, relativa a la contratación de suministro de llantas para la Secretaría de Servicios Públicos, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar las llantas para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de las llantas para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey.
- b) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los artículos entregados, que se hayan detectado como defectuosos
- c) No entregar las llantas o no prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos: X



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional número SA-DA/07/2016, relativa al suministro de llantas, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SECRETO PROFESIONAL) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- **Transporte:** El artículo debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio, presente o futuro o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO J. TOMASICH-GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y QUIPAMIENTO
DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 11-ONCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LLANTAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/07/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS JM, S.A. DE C.V., EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-329-2016



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 6-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCIA DE LA GARZA Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS JM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARCATER DE REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	FORERUNNER INC RELLENO	LLANTAS 10-16.5 Y RELLENO ANTIPONCHADURAS INCLUIDO	1	\$10,237.00
	SOLIDEAL SKS XTRA SOLIDEAL INC. RELLENO		1	\$11,690.00
	SOLIDEAL HAULER SKZ SOLIDEAL INC RELLENO		1	\$13,090.00
2	RM185 ROADMASTER	LLANTAS 11R-22.5	1	\$4,766.00
	RM275 ROADMASTER		1	\$5,086.00
	RM230 ROADMASTER		1	\$5,460.00
3	COOPER CLASSIC	LLANTAS 175/70 R13	1	\$656.00
	COOPER CS1		1	\$802.00
	HANKOOK H724		1	\$836.00
	UNIROYAL TIGER PAW TOURING		1	\$934.00
4	HANKOOK H725	LLANTAS 195/65 R14	1	\$1,078.00
	BF GOODRICH TRACTION T/A		1	\$1,200.00
	UNIROYAL TIGER PAW TOURING		1	\$1,211.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
	TORNEL AMERICA CARGO		1	\$1,500.00
5	STARFIRE SF510	LLANTAS 195-R15	1	\$1,617.00
	HANKOOK RA08		1	\$1,884.00
	SUPER GRADER 10C INCLUYE RELLENO		1	\$1,967.00
6	LOADSTAR INCLUYE RELLENO	LLANTAS 20.5 X 8.8 10N77 RELLENA	1	\$2,152.00
	KENDA INCLUYE RELLENO		1	\$2,400.00
	TORNEL AT-09		1	\$1,782.00
7	STARFIRE SF510	LLANTAS 235/70 R16	1	\$2,279.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A		1	\$2,713.00
	COOPER DISCOVERER AT3		1	\$3,532.00
8	BF GOODRICH COMMERCIAL T/A	LLANTAS 235/80 R17	1	\$3,742.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN KO2		1	\$4,198.00
	COOPER DISCOVERER AT3		1	\$2,726.00
9	BF GOODRICH COMMERCIAL T/A	LLANTAS 245/70 R17	1	\$3,402.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN KO2		1	\$3,950.00
	BF GOODRICH LONG TRAIL		1	\$2,564.00
10	COOPER DISCOVERER AT3	LLANTAS 245/75 R16	1	\$2,660.00
	HANKOOK DYNAPRO RF10		1	\$2,931.00
	UNIROYAL LAREDO CROSS CONTRY		1	\$2,315.00
11	STARFIRE SF510	LLANTAS 265/70 R17	1	\$2,553.00
	COOPER DISCOVERER AT/3		1	\$2,855.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A		1	\$3,332.00
	UNIROYAL LAREDO CROSS CONTRY		1	\$2,315.00
12	STARFIRE SF510	LLANTAS 265/70	1	\$2,619.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
	COOPER DISCOVERER AT/3	R17	1	\$2,854.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A		1	\$3,332.00
	ROADMASTER RM230WB		1	\$7,943.00
13	HANKOOK AM15	LLANTAS 385/65 R22.5	1	\$10,543.00
	MICHELIN XZY3		1	\$16,661.00
	BF GOODRICH LONG TRAIL T/A		1	\$3,292.00
14	BF GOODRICH RUGGED TERRAIN	LLANTAS LT235/75 R17	1	\$3,862.00
	MICHELIN LTX MS/2		1	\$4,462.00
	TORNEL T-1300 6C		1	\$1,677.00
15	UNIROTAL TRPLE PISO 6C	LLANTAS 7.00-15	1	\$2,323.00
	UNIROTAL TRPLE PISO 8C		1	\$2,430.00
	TORNEL T-1300 S/C		1	\$1,704.00
16	TORNEL T-1300 C/C	LLANTAS 7.00-16	1	\$1,932.00
	UNIROYAL FLEETWAY		1	\$2,474.00
	BKT 12C SELLOMATICA		1	\$4,363.00
17	SOLIDEAL	LLANTAS 8/14.5R15 (EQUIVALENTE 8- 14.5)	1	\$4,795.00
	MOBILE MAX		1	\$5,372.00
	AMERICAN FARMER STA	LLANTAS 11L15 Y RELLENO ANTIPONCHADURAS INCLUIDO	1	\$11,437.00
18	SOLIDEAL		1	\$12,400.00
	PIRELLI		1	\$13,540.00
	FORERUNNER	LLANTAS 11L-16 Y RELLENO ANTIPONCHADURAS INCLUIDO	1	\$11,290.00
19	AMERICAN FARMER STA		1	\$13,135.00
	SOLIDEAL BACKHOE		1	\$13,774.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
20	BKT 4C	LLANTAS DELANTERAS	1	\$650.00
	DEESTONE		1	\$650.00
	CARLISE		1	\$780.00
21	SOLIDEAL BACKHOE	LLANTAS DELANTERAS	1	\$9,891.00
	BKT		1	\$10,434.00
	TITAN		1	\$11,078.00
22	SOLIDEAL BACKHOE	LLANTAS DELANTERAS	1	\$9,891.00
	BKT		1	\$10,434.00
	TITAN		1	\$11,078.00
23	ROADMASTER RM230WB	LLANTAS DELANTERAS	1	\$9,500.00
	HANKOOK AM15		1	\$12,662.00
	MICHELIN XZY3		1	\$18,633.00
24	BF GOODRICH COMMERCIAL T/A	LLANTAS LT235/80 R17	1	\$3,402.00
	COOPER DISCOVERER AT3		1	\$3,531.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN KO2		1	\$4,198.00
25	BFGOODRICH LONG TRAIL	LLANTAS LT245/75 R16	1	\$2,564.00
	COOPER DISCOVERER AT3		1	\$2,660.00
	HANKOOK DYNAPRO RF10		1	\$2,931.00
26	BKT 12V SELLOMATICA	LLANTAS R-14.5 RIM 8 (EQUIVALENTE 8- 14.5)	1	\$4,363.00
	CARLISE		1	\$4,795.00
	MOBILEMAX		1	\$5,372.00
27	RM185 ROADMASTER	LLANTAS TRASERAS	1	\$4,766.00
	RM275 ROADMASTER		1	\$5,086.00
	RM230 ROADMASTER		1	\$5,460.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
	BKT		1	\$2,197.00
28	DEESTONE	LLANTAS TRASERAS	1	\$2,197.00
	KENDA	18X9.5-8	1	\$2,536.00
	FORERUNNER 12C		1	\$8,177.00
29	AMERICAN FARMER STA	LLANTAS TRASERAS	1	\$13,323.00
	SOLIDEAL BACKHOE 12C	19.5L-24	1	\$18,026.00
	RM185 ROADMASTER		1	\$4,766.00
30	RM275 ROADMASTER	LLANTAS TRASERAS	1	\$5,086.00
	RM230 ROADMASTER	11R-22.5 16C	1	\$5,460.00
	FOERUNNER	LLANTAS ZT	1	\$4,200.00
31	SOLIDEAL SKS XTRA	801/2/016	1	\$4,916.00
	SOLIDEAL HAULER SKZ	(EQUIVALENTE 10-16.5)	1	\$6,016.00
	TIGAR 75T		1	\$603.00
32	HANKOOK H724	LLANTAS 155/70 R13	1	\$720.00
	MICHELIN ENERGY XM2		1	\$1,123.00
	COOPER CLASSIC		1	\$656.00
33	COOPER CS1	LLANTAS 175/70 R13	1	\$802.00
	HANKOOK H724		1	\$836.00
	HANKOOK H724		1	\$934.00
	BF GOODRICH LONG TRAIL		1	\$2,564.00
34	COOPER DISCOVERER AT3	LLANTAS 245/75 R16	1	\$2,660.00
	HANKOOK DYNAPRO RF10		1	\$2,931.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
35	COOPER DISCOVERER AT3	LLANTAS 245/70 R17	1	\$2,726.00
	BF GOODRICH COMMERCIAL T/A		1	\$3,402.00
	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A		1	\$3,950.00
	TIGAR 75T		1	\$603.00
36	HANKOOK H724	LLANTAS 155/70 R13	1	\$720.00
	MICHELIN ENERGY XM2		1	\$1,123.00
	ROADMASTER RM170		1	\$2,897.00
37	HANKOOK AH11	LLANTAS 225/70 R19.5	1	\$3,757.00
	UNIROYAL RS20		1	\$4,496.00
	BF GOODRICH LONG TRAIL T/A		1	\$3,292.00
38	HANKOOK DYNAPRO RF10	LLANTAS LT235/75 R17	1	\$3,862.00
	MICHELIN LTX MS/2		1	\$4,462.00
	SEBA SB 233 TL		1	\$3,908.00
39	GOODYEAR	LLANTAS 10R17.5	1	\$4,417.00
	CONTINENTAL		1	\$4,720.00
	UNIROYAL FLEETWAY		1	\$6,012.00
40	UNIROYAL SUPER FLEETWAY	LLANTAS 10.00-20	1	\$6,650.00
	PIRELLI		1	\$7,548.00
	TORNEL T1300		1	\$2,562.00
41	UNIROYAL FLEETWAY 8C	LLANTAS 7.50-17 TIPO SIN CAMARA	1	\$2,681.00
	PIRELLI		1	\$3,553.00
	TORNEL T1300		1	\$2,300.00
42	UNIROYAL FLEETWAY 10C	LLANTAS 7.50-17 TIPO CON CAMARA	1	\$2,718.00
	PIRELLI		1	\$2,963.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
	MICHELIN XCA		1	\$4,304.00
43	PIRELLI	LLANTAS 7.50-R17	1	\$4,861.00
	CONTINENTAL		1	\$5,272.00
	GALGO		1	\$354.00
44	TORNEL	CAMARA 7.50-17	1	\$433.00
	MICHELIN		1	\$532.00
	CAMARA 10.00-20 GALGO		1	\$561.00
45	TORNEL	CAMARA 10.0020	1	\$654.00
	MICHELIN		1	\$754.00
	GALGO		1	\$200.00
46	TORNEL	CORBATA 7.50-17	1	\$225.00
	MICHELIN		1	\$310.00
	GALGO		1	\$245.00
47	TORNEL	CORBATA 20	1	\$300.00
	MICHELIN		1	\$390.00

PRECIOS MAS IVA
PRECIOS FIJOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

El Municipio de la Ciudad de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración se reserva el derecho de solicitar llantas fuera del cuadro básico señalado en el presente ANEXO, en los casos que sea requerido previa cotización.

La cantidad de los bienes a suministrar durante la vigencia del contrato se hará, de conformidad con las solicitudes que realice la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, atendiendo para ello a las características y especificaciones que se mencionan en el mismo anexo. Por



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



lo cual las cantidades, son enunciativas e indicativas mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ
**DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y QUIPAMIENTO
DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 8-OCHO DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LLANTAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/07/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS JM, S.A. DE C.V., EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG